

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(78/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y
MATERIALES DESECHABLES PARA CLÍNICA MEDICO
DENTAL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y FARMIX, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de su Documento Único de
Identidad número _____ con
Numero de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

_____ en virtud de lo
dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete
de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante
LACAP; y **MARTA MORENO NAVARRETE DE LOPEZ**, mayor de edad, empresaria, de
este domicilio, actuando en mi carácter de Directora Propietaria presidente en consecuencia
representante legal de la sociedad de la Sociedad "**FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**", que se abreviará "**FARMIX, S.A. DE C.V.**", del domicilio de

_____ que en lo sucesivo se denominará "la contratista",
convenimos en celebrar el presente contrato denominado "**SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESECHABLES PARA CLÍNICA MEDICO DENTAL,
AÑO 2016**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de medicamentos y materiales desechables
para la Clínica Médico-Odontológica del Banco Central, a fin de proporcionar en forma
inmediata atención médica a funcionarios y empleados del Banco, durante el período del año
dos mil dieciséis. De conformidad a resolución del Consejo Directivo CD CERO SEIS/DOS
MIL DIECISÉIS, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual se autorizó
adjudicar en forma parcial a la contratista, la Licitación Pública número CERO
CUATRO/DOS MIL DIECISÉIS.



II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación, proveerá el Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para la Clínica Médico Dental del Banco Central, año 2016, de conformidad al detalle siguiente:

No. Correl.	Nombre genérico del producto	Cantidad solicitada	Nombre comercial ofertado	Precio unitario en US\$ (incluyendo IVA)	Precio total US\$ (incluyendo IVA)
SUMINISTROS Y PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO					
1	Vendas elásticas de 6 pulgadas	20	Venda Elástica Futura 6"	\$ 3.08	\$ 61.60
2	Vendas elásticas de 3 pulgadas	15	Venda Elástica Futura 3"	\$ 1.53	\$ 22.95
3	Algodón	10	algodón absorbente X 1 libra	\$ 4.14	\$ 41.40
4	Bajalengua de madera de 6 pulgadas	15 cajas	Baja lengua de madera X 100 baja lenguas	\$ 2.31	\$ 34.65
5	Curitas (vendas adhesivas redondas)	2 cajas	CB premium spot redondas x 100 curas	\$ 1.67	\$ 3.34
6	Curitas (vendas adhesivas largas)	2 cajas	CB curas venditas estándar x 100 unidades	\$ 1.72	\$ 3.44
9	Vendas de gasa	14 rollos	venda de gasa 4" x 10 yardas (pro-medic)	\$ 1.58	\$ 22.12
MEDICAMENTOS ANTI-INFECCIOSOS					
27	Amoxicilina + acido clavulánico	550	clavulin c/12 875/125 mg x comprimido	\$ 1.61	\$ 885.50
28	Azitromicina Anhidra	600	azitromicina 500 mg ecomed x capsula	\$ 1.45	\$ 870.00

30	Ciprofloxacino	660	cipromed 500mg x tableta	\$ 0.88	\$ 580.80
31	Levofloxacina	400	levofloxacina 500 mg ecomed x tableta	\$ 1.34	\$ 536.00
32	Nitazoxanida	2400	farnitox 500 mg x tableta	\$ 1.24	\$ 2,976.00
33	Ketoconazol	75	ketoconazol 2% crema x 30 gramos	\$ 6.68	\$ 501.00
34	Sulfadiacina de plata 1%	2	sulfaplata 1% x 60gr	\$ 7.70	\$ 15.40
37	Aciclovir	200	nor-clovir 400 mg x tableta	\$ 0.77	\$ 154.00
38	Aciclovir	30	medivirax 5 % crema x 5 gr	\$ 3.35	\$ 100.50
40	Nitrofurantoina	100	nyvu retard x capsula	\$ 0.50	\$ 50.00
MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES					
44	captopril	30	captopril 25 mg x tableta	\$ 0.17	\$ 5.10
ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIPIRETIICOS					
47	Acetaminofen	1500	acetaminofen 500 mg x tableta	\$ 0.06	\$ 90.00
49	Diclofenaco Sódico	50	volclofen 75 mg x ampolla	\$ 1.75	\$ 87.50
50	Ibuprofeno	250	ibuprofeno 400 mg ecomed x tableta	\$ 0.10	\$ 25.00
52	Clonixinato de Lisina- Ergotamina Tartrato	700	migra dorixina 125/1mg x comprimido	\$ 0.49	\$ 343.00
53	Cloruro de decualinio +clorhidrato de dibucaína	5000	decatileno x tableta	\$ 0.22	\$ 1,100.00

Juliana

54	Extracto de flores de manzanilla, aceite de manzanilla, aceite de menta piperita, aceite de anís, Sacarina Sódica	400	kamillosan spray bucal x 30 ml	\$ 10.63	\$ 4,252.00
RELAJANTES MUSCULARES					
55	Citrato de orfenadrina	60	orfenaflex ampolla x 2 ml	\$ 1.62	\$ 97.20
MEDICAMENTOS RESPIRATORIOS					
58	Clorfeniramina maleato	15	fenaler ampolla x 1 ml	\$ 2.63	\$ 39.45
59	Loratadina	2500	loratadina ecomed mg x tableta	\$ 0.17	\$ 425.00
60	Clorfeniramina maleato	220	clorfeniramina 4 mg ecomed x tableta	\$ 0.07	\$ 15.40
61	Rupatadina	1000	rupax 10mg x comprimido	\$ 1.97	\$ 1,970.00
64	Levodropropizina	415	levocof solucion x 120 ml	\$ 10.36	\$ 4,299.40
65	Ambroxol clorhidrato	50	ambroxol jarabe mucolíticos x 120 ml	\$ 2.60	\$ 130.00
66	Bromuro de Ipratropium	4	tropium 750 mg solucion x 10 ml	\$ 10.43	\$ 41.72
67	Lisados bacterianos liofilizados	250	broncho vaxon ad x capsula	\$ 1.72	\$ 430.00
MEDICAMENTOS QUE AFECTAN EL SISTEMA GASTROINTESTINAL					
70	Senósidos A y B	300	senokot x tableta	\$ 0.46	\$ 138.00
71	Diosmectita	34 cajas	smecta x 30 sobres	\$ 38.07	\$ 1,294.38
72	Saccharomyces boulardii	1800	perenterol 200 mg x capsula	\$ 0.92	\$ 1,656.00
74	Dimenhidrinato	30	dramanyl x 1 ampolla	\$ 1.35	\$ 40.50

76	Bromuro de Clidinio + buspirona	300	colintran gx x gragea	\$ 0.22	\$ 66.00
77	Lanzoprazol	1400	lansoprazol calox 30 mg x capsula	\$ 0.31	\$ 434.00
81	Trimebutina maleato	1200	muveit 200mg x capsula	\$ 0.76	\$ 912.00
SUPLEMENTOS VITAMINICOS					
85	Acido ascórbico (vitamina C)	450 tubos	cebion 1 gr efervescente naranja x 10 tabletas	\$ 4.91	\$ 2,209.50
ANTIINFLAMATORIOS ESTEROIDEOS					
86	Dipropionato de beclometasona	60	menaderm simple tomada x 30 gr	\$ 11.00	\$ 660.00
FARMACOS VARIOS					
90	Clorhidrato de tetracaina	1	ponti ofteno colirio x 10 ml	\$ 7.09	\$ 7.09
92	Cloranfenicol al 0.25%	50	cloranfenicol colirio x 15 ml	\$ 2.73	\$ 136.50
94	Diclofenaco sódico + clancobalamina + Tiamina + Pridoxina + lidocaína	100	dolo neurobion dc ampolla	\$ 7.58	\$ 758.00
95	Vitamina B1, B6, B12 + Dexametasona + Lidocaina clorhidrato	20	dexa neurobion n dc x ampolla	\$ 7.79	\$ 155.80
98	Betametasona + loratadina	150	noxadine x tableta	\$ 0.68	\$ 102.00
99	Crotamiton al 10%	25	crotax 10% x 60 ml	\$ 5.60	\$ 140.00
TOTAL OFERTADO					\$ 28,919.24

III.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada número CIENTO ONCE/DOS MIL QUINCE, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, serán Administradoras del Contrato las Licenciadas Norma Carolina Ramírez de Ramos, Jefa de Sección Administración de Recursos

Humanos y Anabell del Carmen Campos de Domínguez, Especialista de la Sección Administración de Recursos Humanos. La sustitución de las administradoras aquí nombradas, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro de Medicamentos y Materiales Desechables para el Banco Central de Reserva de El Salvador, será por un precio total **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO

El trámite de pago se efectuará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El representante del proveedor deberá presentar comprobante de crédito fiscal, original del acta de recepción y de la nota de adjudicación en el Depto. de Adquisiciones y

Contrataciones. El pago se realizará doce días hábiles después de haber presentado la documentación referida.

V.- PLAZO:

El plazo del contrato será de un año después de la firma del mismo, plazo que incluye entrega de productos, subsanación y revisión.

VI. VIGENCIA DE LOS PRODUCTOS Todos los productos deberán tener fecha de vencimiento no menor al 28-02-2017, a excepción de los 13 productos detallados en los correlativos del 1 al 13, los cuales no tienen vencimiento. Excepcionalmente podrán recibirse productos con fecha de vencimiento menor a la fecha indicada, siempre y cuando la empresa presente nota de compromiso de sustituir dichos productos 2 meses antes de su vencimiento. Asimismo, si durante este período se presenta fallas de calidad o resulta defectuoso algún medicamento, se requerirá su cambio y el contratista deberá realizarlo en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud de cambio, cuyo producto deberá cumplir con el período de vigencia solicitado, posteriormente el Banco tendrá 2 días hábiles para revisarlos.

VII.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE REVISION DEL SUMINISTRO

El suministro contratado se entregará en la Clínica del Banco Central de Reserva, ubicada en el sótano del edificio situado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Av. Norte, San Salvador.

La entrega de los productos una vez sean adjudicados deberá efectuarse en la Clínica del BCR en un plazo máximo de 20 días hábiles después de la firma del contrato. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, el proveedor contará con un máximo de 3 días hábiles para subsanarlos. Posteriormente el Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles para revisar los productos subsanados. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido, se tendrá por incumplido y procederá la imposición de las sanciones correspondientes según la LACAP.



VII.- CESION

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Art. 94 literal a) de la LACAP.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta 14 meses.

COBRO

El contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.



IX.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente

contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **FARMIX, S.A. DE C.V.**, en: Colonia Escalón, Calle nueva número 2, 71 Avenida Sur Col. Escalón # 19, San Salvador, El Salvador



Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


Banco Central de Reserva


FARMIX, S.A. de C.V.

FARMIX S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La *licenciada MARTA EVELYN*

ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista, del domicilio de
a quien conozco e identifiqué por medio de

su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad

de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "*El Banco Central*" ó "*El Banco*" cuya

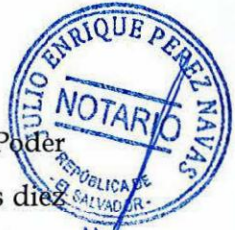


personería al final relacionaré y por otra parte **MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ** de _____ años de edad empresaria, de este domicilio, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ en su carácter de presidenta de la Junta Directa y en consecuencia representante legal de la sociedad de la Sociedad **"FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abreviará **"FARMIX, S.A. DE C.V."**, del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará **"la contratista"**, con Número de Identificación Tributaria _____


cuya personería diré al final, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas de su puño y letra en la calidad en que comparecen, a mi presencia; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DESECHABLES PARA CLÍNICA MEDICO DENTAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. El precio total del contrato es de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La fuente de funcionamiento es el presupuesto del Banco. El trámite de pago se efectuará posteriormente a la recepción del suministro a satisfacción del Banco. El representante del contratista deberá presentar comprobante de crédito fiscal, original del acta de recepción y de la nota de adjudicación en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. El pago se realizará doce días hábiles después de haber presentado la documentación referida. El plazo del contrato será de un año después de la firma del mismo, plazo que incluye entrega de productos, subsanación y revisión. Todos los productos deberán tener fecha de vencimiento no menor al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, a excepción de los trece productos detallados en los correlativos del uno al trece, los cuales no tienen vencimiento. Excepcionalmente podrán recibirse productos con fecha de vencimiento menor a la fecha indicada, siempre y cuando la empresa presente nota de compromiso de sustituir dichos productos dos meses antes de su vencimiento. Asimismo, si durante este período se presenta fallas de calidad o

resulta defectuoso algún medicamento, se requerirá su cambio y el contratista deberá realizarlo en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de solicitud de cambio, cuyo producto deberá cumplir con el período de vigencia solicitado, posteriormente el Banco tendrá dos días hábiles para revisarlos. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta catorce meses y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, y Yo, el suscrito Notario DOY FE: **1)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes por haber tenido a la vista: **1)**



Respecto de *la licenciada Arévalo de Rivera*, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torre, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. **b) Respecto del MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ**, a) testimonio de la Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, el día dieciocho de junio del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro de Arévalo, e inscrita en el Registro de sociedades, Bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, el día veinte de septiembre del año dos mil diez, donde se realizó la modificación aumento de capital mínimo y adaptación del pacto social de conformidad a las reformas del Código de Comercio en vigencia; haciendo constar que su naturaleza, denominación y domicilio, son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad, corresponde al presidente de la misma, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente, también consta que en dicho instrumento se reunieron todas las cláusulas del pacto social, siendo a partir de ese momento el único instrumento que regirá la visa social de la sociedad y b) Certificación extendida por la secretaria de la Junta General, Licenciada Paula María del Milagro López moreno, el día quince de mayo del año dos mil quince, inscrita en el registro de Comercio al Número OCHENTA Y CINCO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del registro de sociedades, con fecha doce de agosto del año dos mil quince, donde consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día treinta de abril del año dos mil quince, la cual en su punto único se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electa la señora Marta Moreno Navarrete de López, en el cargo de Presidenta y representante legal de la Sociedad

para un período de dos años contados a partir del día treinta de abril del año dos mil quince; en consecuencia, ambos comparecientes se encuentran facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


FARMIX, S.A. de C.V.

